

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las básculas existentes en el mercado referente al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1983), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 60 kg». Pesada mínima, en la forma: «Mín. 400 g.».

Clase de precisión, con el símbolo: «@».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 20 g.».

Escalón discontinuo de la báscula, en la forma: «d<sub>d</sub> = 20 g.».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 60 kg.».

Escalón de tara, en la forma: «d<sub>t</sub> = 20 g.».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 24 de enero de 1981.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Productividad Industrial.

3776

**CORRECCION de errores de la Orden de 30 de enero de 1981 por la que se regula el acceso a las plazas docentes acreditadas para optar al título de Médico Especialista en Instituciones Hospitalarias y Escuelas Profesionales.**

Advertidos errores y omisiones en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, del día 3 de febrero de 1981, se transcriben a continuación las rectificaciones correspondientes en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

En la página 2482, punto octavo, párrafo segundo, donde dice: «... mediante representante con poder suficiente ...», debe decir: «... mediante representante con poder suficiente otorgado ante Notario ...».

En la página 2482, punto undécimo, apartado 5), donde dice: «Las plazas a que se refiere el apartado 3) ...», debe decir: «Las plazas a que se refiere el apartado 2) ...».

En la página 2483, Ciudad Sanitaria Príncipes de España-Hospitalet (Barcelona), hay que añadir una línea que diga: «Endocrinología ...1».

Hay que modificar el total pasando de 55 a 56.

En el anexo I, apartado I. Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, debe incluirse en el epígrafe que diga:

«Residencia Sanitaria "Hermanos Pedrosa Posada". Lugo, con las siguientes líneas:

	Plazas
Anestesiología y Reanimación ... ..	1
Cirugía General ... ..	1
Medicina Familiar y Comunitaria ... ..	2
Medicina Interna ... ..	2
Traumatología y Cirugía Ortopédica ... ..	1
<b>Total de plazas ... ..</b>	<b>7»</b>

En la página 2485, Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca». Murcia, la línea que dice: «Pediatria (2) ... 1», debe decir: «Pediatria (2) ... 4».

En la página 2485, Ciudad Sanitaria «Nuestra Señora de Covadonga». Oviedo, hay que suprimir la línea que dice: «Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología ... 1».

Debe modificarse el total, pasando de 47 a 46.

En la página 2486, Residencia Sanitaria «Virgen de la Salud». Toledo, hay que añadir una línea que diga: «Cirugía General ... 1».

En la página 2486, Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor». Bilbao, hay que suprimir la línea correspondiente a «Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología ... 1».

Debe modificarse el total pasando de 62 a 61.

En la página 2488, continuación de las plazas del Hospital Clínico Universitario, Zaragoza, la línea que dice: «Traumatología y Cirugía Ortopédica (1) ... 1», debe decir: «Traumatología y Cirugía Ortopédica (1) ... 2».

Debe modificarse el total pasando de 42 a 43.

En la página 2489, cuadro resumen del anexo I, hay que hacer las siguientes modificaciones: La línea que dice: «Anestesiología y Reanimación ... 96 (2), 17 (2), 17 ... 130», debe decir: «97 (2), 17 (2), 17 ... 131».

En la línea que dice: «Cirugía General, 67 (4), 15 (1), 15 (1), 97», debe decir: «68 (4), 15 (1), 15 (1), 98».

En la línea que dice: «Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología ... 5, 11, 6, 22», debe decir: «Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología ... 3, 11, 6, 20».

En la línea que dice: «Endocrinología y Nutrición ... 15 (1) 7 4 26», debe decir: «Endocrinología y Nutrición ... 16-7-4-27».

En la línea que dice: «Medicina Familiar y Comunitaria ... 332 (33)-49 (6)-17 (1)-398», debe decir: «Medicina Familiar y Comunitaria 334 (33)-49 (6)-17 (1)-400».

En la página 2490, Cuadro resumen del anexo I, en la línea que dice: «Traumatología y Cirugía Ortopédica ... 21 (7)-11 (1)-13 (4) 85», debe decir: «Traumatología y Cirugía Ortopédica ... 62 (7)-12 (2)-13 (4) 87».

En la página 2490, Cuadro resumen del anexo I, la línea que dice: «Total 1.467-402-333-2.202», debe decir: «Total 1.473-403-333-2.209».

En la página 2490, Escuelas Profesionales, Hospital de la «Santa Cruz y San Pablo» Barcelona. Hay que incluir una línea que diga: «Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología...1».

Debe modificarse el total pasando de 1 a 2.

En la página 2490, Hospital Clínico Provincial, Barcelona, debe incluirse una línea que diga: «Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología 2».

Debe modificarse el total pasando de 18 a 18.

En la página 2490, Hospital Clínico Universitario, Sevilla, la línea que dice: «Psiquiatría 2», debe decir: «Psiquiatría ... 3».

Debe modificarse el total pasando de 16 a 17.

En la página 2490, resumen «Escuelas Profesionales, donde dice: «Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología ... 13», debe decir: «Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología ... 16».

En la página 2490, Resumen Escuelas Profesionales, donde dice: «Psiquiatría ... 19», debe decir: «Psiquiatría ... 20».

En la página 2490, Resumen Escuelas Profesionales, donde dice: «Total de plazas ... 132», debe decir: «Total de plazas ... 136».

MINISTERIO DE JUSTICIA

3777

**REAL DECRETO 190/1981, de 16 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Jacov Baranda Costales.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Jacov Baranda Costales en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Jacov Baranda Costales, hijo de Arcadiy y de Josefa.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

3778

**REAL DECRETO 191/1981, de 16 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Clara Irusta Rodríguez**

Visto el expediente incoado a instancia de doña Clara Irusta Rodríguez en solicitud de que le sea concedida la naciona-

lidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Clara Irusta Rodríguez, hija de José y de Argentina.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**3779** REAL DECRETO 192/1981, de 16 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Amor Hernández Ortega.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Amor Hernández Ortega en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Amor Hernández Ortega, hija de Ismael y de Alejandra.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**3780** REAL DECRETO 193/1981, de 16 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Luis José Cerra Suárez.

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis José Cerra Suárez, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Luis José Cerra Suárez, hijo de José Luis y de Ninei.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**3781** REAL DECRETO 194/1981, de 16 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Alejandro Adolfovich González Martínez.

Visto el expediente incoado a instancia de don Alejandro Adolfovich González Martínez, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Alejandro Adolfovich González Martínez, hijo de Adolfo y de Inna Petrovna.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**3782** REAL DECRETO 195/1981, de 16 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Lina Hernández Ortega.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Lina Hernández Ortega, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Lina Hernández Ortega, hija de Ismael y de Alejandra.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**3783** REAL DECRETO 196/1981, de 16 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don José Riera Riera

Visto el expediente incoado a instancia de don José Riera Riera, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José Riera Riera, hijo de Julio y de Esperanza.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**3784** REAL DECRETO 197/1981, de 16 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Isabel González Primo.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Isabel González Primo, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Isabel González Primo, hija de Buenaventura y de Camelia.